



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En Olivares, a nueve de mayo de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y cinco minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales, M^a Carmen Mateos Pérez, Don José Manuel Cotán García y Don Francisco José López Garrido, miembros que forman la Junta de Gobierno Local. El objeto es celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (2 DE MAYO DE 2025).

PUNTO SEGUNDO: EXPTE.-Nº 2025/PGJ-01/000001. APROBACION DE FACTURA SUMINISTRO E INSTALACIÓN SERVIDOR Y ACCESORIOS, PROYECTO SEVILLA ACTIVA.

PUNTO TERCERO: EXPTE.-Nº 2025/GEN_01/000119. CONCESION DE USO DE ESPACIO PÚBLICO DEL TEATRO MUNICIPAL, A AMPA HELICHE, PARA LOS DÍAS 14 DE MAYO Y 16 DE MAYO DE 2025.

PUNTO CUARTO: EXPTE.- 2025/PES_02/000097. CONCESION DE USO DE ESPACIO PUBLICO DEL TEATRO MUNICIPAL 16 Y 17 DE JUNIO A C.E.I.P. EL PRADO.

PUNTO QUINTO: EXPTE N.º: 2024/GEN_01/000510 CONCESION DE USO DE ESPACIO PUBLICO DEL TEATRO MUNICIPAL 13,17 Y 18 JUNIO 2025 A C.E.I.P. LOS EUCALIPTOS.

PUNTO SEXTO: EXPTE N° : 2025/SAN_01/000002. INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR CAFETERÍA EL POLVORÍN.

PUNTO SEPTIMO: EXPTE N° 2025/URB_01/000023 ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS DE REPARACIÓN PISCINA TERAPEÚTICA.

PUNTO OCTAVO: EXPTE. N° 2025/PGJ_01/000011 .ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE NICHOS PREFABRICADOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL

PUNTO NOVENO: EXPTE. N° 2025/TAB_01/000164. ACTUALIZACIÓN PERMISO PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE AUTOESCUELA.

PUNTO DECIMO: EXPTE. N° 2025/PGA_01/000041 ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA LA XXVI CARRERA POPULAR.

PUNTO DECIMO PRIMERO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO DECIMO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (2 DE MAYO DE 2025).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen



Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a las sesión celebradas por la Junta de Gobierno Local perteneciente a dos mayo de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal, acuerda aprobar el acta.

PUNTO SEGUNDO: EXPTE.-Nº 2025/PGJ-01/000001. APROBACION DE FACTURA SUMINISTRO E INSTALACIÓN SERVIDOR Y ACCESORIOS, PROYECTO SEVILLA ACTIVA.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B41485228 TEKNOSERVIC E	FRA FA251476	2806	23/04/2025	14.241,70€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100453	B41485228 TEKNOSERVICE	14.241,70€	SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y SERVIDOR ACCESORIOS, PROYECTO SEVILLA ACTIVA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B41485228 TEKNOSERVIC E	FRA FA251476	2806	23/04/2025	14.241,70€



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO TERCERO: EXPTE.-Nº 2025/GEN_01/000119. CONCESION DE USO DE ESPACIO PÚBLICO DEL TEATRO MUNICIPAL, A AMPA HELICHE, PARA LOS DÍAS 14 DE MAYO Y 16 DE MAYO DE 2025.

Visto el registro de entrada n.º 1648 de fecha 10/03/2025 por la que D^a. M.^a Dolores Rivera Vaquero con NIF 28794707H , en representación del AMPA HELICHE solicita el uso del teatro municipal para los días 14 de mayo en horario de 15:00-17:00 h y 15 de mayo en horario de mañana y tarde con motivo del taller del teatro del alumnado del C.E.I.P El Prado.

Visto el informe de D^a Carmen Díaz García, Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Olivares de fecha 11/03/2025, en el que manifiesta que *“Que los días antes solicitados están disponibles en el calendario de actividades del Teatro Municipal.”*

Visto el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora Reguladora Del Precio Público Por El Uso De Instalaciones Y Prestación De Servicios En El Teatro Municipal (B.O.P. de Sevilla n.º 251 de 30/12/2024) por el que se establece que no estarán sujetos a los precios públicos previstos en el art. 6, capítulo 4, los servicios que se establezcan sobre actos que, aun no siendo organizados por el propio Ayuntamiento, sean declarados de interés público por su especial relevancia para el municipio y que la Delegación municipal responsable del servicio deberá hacer constar en el acuerdo de concesión de la oportuna autorización administrativa, cuando proceda, que los actos o actividades para los que se solicita la correspondiente prestación municipal se encuentran incluidos dentro de algunos de los supuestos de no sujeción previstos”, se emite informe de la Concejala de Patrimonio, Turismo y Cultura de fecha 23/04/2025, en el que se hace constar que la actividad objeto de la citada solicitud se trata de una actividad de interés público por su relevancia para el municipio y que por tanto se encuentra dentro de los supuestos de no sujeción establecido en el artículo 5 de la Ordenanza.

Visto lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, referente a bienes de uso público local.

Visto lo referido en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 75, 77 y 79, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, procede canalizar la solicitud conforme a las reglas de uso común



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



especial, exigiéndose para ello, de conformidad con la normativa expuesta el otorgamiento de licencia administrativa municipal.

De conformidad con el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Declarar el interés público del acto, y por tanto su no sujeción al precio público por el uso de instalaciones y prestación de servicios en el teatro municipal de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora.

SEGUNDO. Otorgar licencia de uso temporal del espacio público del Teatro Municipal, a AMPA HELICHE, para los días 14 de mayo en horario de 15:00-17:00 h y 15 de mayo en horario de mañana y tarde con motivo del taller del teatro del alumnado del C.E.I.P El Prado.

TERCERO. Se da traslado de las normas de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza:

- En el caso de espectáculos con venta de localidades, la recaudación que se produzca será de titularidad de la persona o entidad arrendataria, por lo que el IVA correrá por su cuenta.
- Si el espectáculo conlleva cualquier tipo de protección sobre la propiedad intelectual, derechos de imagen, etc., la persona o entidad arrendataria será la responsable de su liquidación. Si, con posterioridad a la celebración de dicho espectáculo, cualquiera de las Entidades de Gestión de Derechos de propiedad Intelectual de autores autorizadas por el Ministerio de Cultura, requiera al Ayuntamiento de Olivares el pago de derechos de autor referidos a dicho espectáculo, la persona o entidad arrendataria estará obligada al pago de dichos derechos.
- Las peticiones formuladas para la autorización de ensayos previos a la actuación serán concedidas para un máximo de 2 días y a razón de 3 horas al día.
- El acceso al Teatro obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por el Ayuntamiento en cada caso se establezcan.
- Las autorizaciones de uso que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas y subarrendadas a terceras personas. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización del precio público abonado.
- La persona o entidad concesionaria será responsable de los daños que se causen al Teatro y mobiliario existente en el mismo.

CUARTO. Notificar a los interesados junto con los recursos pertinentes y dar cuenta a los departamentos de Cultura, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PUNTO CUARTO: EXPTE.- 2025/PES_02/000097. CONCESION DE USO DE ESPACIO PUBLICO DEL TEATRO MUNICIPAL 16 Y 17 DE JUNIO A C.E.I.P. EL PRADO.

Visto el registro de entrada n.º 1508 de fecha 05/03/2025 por la que D^a. M.^a del Valle Castro Martínez en representación de C.E.I.P. El Prado solicita el uso del teatro municipal para los días 16 de junio en horario de mañana y tarde y 17 de junio en horario de mañana con motivo de la graduación de los alumnos de Infantil y 6º de primaria.

Visto el informe de D^a Carmen Díaz García, Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Olivares de fecha 11/03/2025, en el que manifiesta que *“Que los días antes solicitados están disponibles en el calendario de actividades del Teatro Municipal.”*

Visto el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora Reguladora Del Precio Público Por El Uso De Instalaciones Y Prestación De Servicios En El Teatro Municipal (B.O.P. de Sevilla n.º 251 de 30/12/2024) por el que se establece que no estarán sujetos a los precios públicos previstos en el art. 6, capítulo 4, los servicios que se establezcan sobre actos que, aun no siendo organizados por el propio Ayuntamiento, sean declarados de interés público por su especial relevancia para el municipio y que la Delegación municipal responsable del servicio deberá hacer constar en el acuerdo de concesión de la oportuna autorización administrativa, cuando proceda, que los actos o actividades para los que se solicita la correspondiente prestación municipal se encuentran incluidos dentro de algunos de los supuestos de no sujeción previstos”, se emite informe de la Concejala de Patrimonio, Turismo y Cultura de fecha 23/04/2025, en el que se hace constar que la actividad objeto de la citada solicitud se trata de una actividad de interés público por su relevancia para el municipio y que por tanto se encuentra dentro de los supuestos de no sujeción establecido en el artículo 5 de la Ordenanza.

Visto lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, referente a bienes de uso público local.

Visto lo referido en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 75, 77 y 79, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, procede canalizar la solicitud conforme a las reglas de uso común especial, exigiéndose para ello, de conformidad con la normativa expuesta el otorgamiento de licencia administrativa municipal.

De conformidad con el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



PRIMERO. Declarar el interés público del acto, y por tanto su no sujeción al precio público por el uso de instalaciones y prestación de servicios en el teatro municipal de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora.

SEGUNDO. Otorgar licencia de uso temporal del espacio público del Teatro Municipal, a C.E.I.P. El Prado, para los días 16 de junio en horario de mañana y tarde y 17 de junio en horario de mañana de 9 a 14 horas con motivo de la graduación de los alumnos de Infantil y 6º de primaria.

TERCERO. Se da traslado de las normas de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza:

- En el caso de espectáculos con venta de localidades, la recaudación que se produzca será de titularidad de la persona o entidad arrendataria, por lo que el IVA correrá por su cuenta.
- Si el espectáculo conlleva cualquier tipo de protección sobre la propiedad intelectual, derechos de imagen, etc., la persona o entidad arrendataria será la responsable de su liquidación. Si, con posterioridad a la celebración de dicho espectáculo, cualquiera de las Entidades de Gestión de Derechos de propiedad Intelectual de autores autorizadas por el Ministerio de Cultura, requiera al Ayuntamiento de Olivares el pago de derechos de autor referidos a dicho espectáculo, la persona o entidad arrendataria estará obligada al pago de dichos derechos.
- Las peticiones formuladas para la autorización de ensayos previos a la actuación serán concedidas para un máximo de 2 días y a razón de 3 horas al día.
- El acceso al Teatro obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por el Ayuntamiento en cada caso se establezcan.
- Las autorizaciones de uso que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas y subarrendadas a terceras personas. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización del precio público abonado.
- La persona o entidad concesionaria será responsable de los daños que se causen al Teatro y mobiliario existente en el mismo.

CUARTO. Notificar a los interesados junto con los recursos pertinentes y dar cuenta a los departamentos de Cultura, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO: EXPTE N.º: 2024/GEN_01/000510 CONCESION DE USO DE ESPACIO PUBLICO DEL TEATRO MUNICIPAL 13,17 Y 18 JUNIO 2025 A C.E.I.P. LOS EUCALIPTOS.

Visto el registro de entrada n.º 7213 de fecha 21/10/2024 por la que D^a. M.^a del Carmen Antunez Martel , en representación de C.E.I.P. Los Eucaliptos solicita el uso del teatro municipal para los días 13 de junio en horario de mañana, 17 de junio en horario de tarde y 18 de junio en horario de mañana y tarde con motivo de la graduación de los alumnos.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Visto el informe de D^a Carmen Díaz García, Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Olivares de fecha 02/01/2025, en el que manifiesta que *“Que los días antes solicitados están disponibles en el calendario de actividades del Teatro Municipal.”*

Visto el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora Reguladora Del Precio Público Por El Uso De Instalaciones Y Prestación De Servicios En El Teatro Municipal (B.O.P. de Sevilla n.º 251 de 30/12/2024) por el que se establece que no estarán sujetos a los precios públicos previstos en el art. 6, capítulo 4, los servicios que se establezcan sobre actos que, aun no siendo organizados por el propio Ayuntamiento, sean declarados de interés público por su especial relevancia para el municipio y que la Delegación municipal responsable del servicio deberá hacer constar en el acuerdo de concesión de la oportuna autorización administrativa, cuando proceda, que los actos o actividades para los que se solicita la correspondiente prestación municipal se encuentran incluidos dentro de algunos de los supuestos de no sujeción previstos”, se emite informe de la Concejala de Patrimonio, Turismo y Cultura de fecha 23/04/2025, en el que se hace constar que la actividad objeto de la citada solicitud se trata de una actividad de interés público por su relevancia para el municipio y que por tanto se encuentra dentro de los supuestos de no sujeción establecido en el artículo 5 de la Ordenanza.

Visto lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, referente a bienes de uso público local.

Visto lo referido en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 75, 77 y 79, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, procede canalizar la solicitud conforme a las reglas de uso común especial, exigiéndose para ello, de conformidad con la normativa expuesta el otorgamiento de licencia administrativa municipal.

De conformidad con el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Declarar el interés público del acto, y por tanto su no sujeción al precio público por el uso de instalaciones y prestación de servicios en el teatro municipal de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora.



SEGUNDO. Otorgar licencia de uso temporal del espacio público del Teatro Municipal, a C.E.I.P. Los Eucaliptos, para los días 13 de junio en horario de mañana, 17 de junio en horario de tarde (de 17 a 21 horas) y 18 de junio en horario de mañana de 9:30 a 13 horas y tarde y de 18 a 21 horas con motivo de la graduación de los alumnos.

TERCERO. Se da traslado de las normas de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza:

- En el caso de espectáculos con venta de localidades, la recaudación que se produzca será de titularidad de la persona o entidad arrendataria, por lo que el IVA correrá por su cuenta.
- Si el espectáculo conlleva cualquier tipo de protección sobre la propiedad intelectual, derechos de imagen, etc., la persona o entidad arrendataria será la responsable de su liquidación. Si, con posterioridad a la celebración de dicho espectáculo, cualquiera de las Entidades de Gestión de Derechos de propiedad Intelectual de autores autorizadas por el Ministerio de Cultura, requiera al Ayuntamiento de Olivares el pago de derechos de autor referidos a dicho espectáculo, la persona o entidad arrendataria estará obligada al pago de dichos derechos.
- Las peticiones formuladas para la autorización de ensayos previos a la actuación serán concedidas para un máximo de 2 días y a razón de 3 horas al día.
- El acceso al Teatro obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por el Ayuntamiento en cada caso se establezcan.
- Las autorizaciones de uso que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas y subarrendadas a terceras personas. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización del precio público abonado.
- La persona o entidad concesionaria será responsable de los daños que se causen al Teatro y mobiliario existente en el mismo.

CUARTO. Notificar a los interesados junto con los recursos pertinentes y dar cuenta a los departamentos de Cultura, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

PUNTO SEXTO: EXPTE N.º : 2025/SAN_01/000002. INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR CAFETERÍA EL POLVORÍN.

Con fecha 24/04/2025 y registro de entrada n.º 2860 en virtud del Convenio de encomienda de gestión suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Salud y Consumo se ha recibido comunicación de esta para el inicio de procedimiento sancionador, en relación a los siguientes,

HECHOS QUE MOTIVAN EL PROCEDIMIENTO

PRIMERO.- Con fecha 12/11/2024, se realiza visita por la Inspección del Distrito Sanitario Aljarafe- Sevilla Norte, Inspección Basada en el Riesgo (programada), al establecimiento CAFETERÍA EL POLVORÍN, cuya titularidad corresponde a MATEOS & PEREDA S.L., con N.I.F. B13709928, y domicilio en Avda. Virgen del Rocío, 12, Olivares (Sevilla). Resultado de la Inspección, se detectan varias deficiencias que se recogen en las Hojas de Control n.º 3477/121124/3, 3477/121124/4a y 3477/121124/4b. Se acuerda con el establecimiento un plazo de una semana para subsanar las deficiencias.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo acordado, se realiza visita de seguimiento, no habiéndose subsanado ninguna de las deficiencias recogidas en la primera visita. Dichas deficiencias se recogen en las Actas n.º 91454 y 91455 y en el Informe



de Valoración n.º 3477/04/2024.

Evidencias de incumplimientos obtenidos en la Inspección

1. Incumplimientos estructurales de los locales: Falta dotación en los dos servicios higiénicos, carecen de jabón y de secamanos para la higienización correcta de manos.
2. Incumplimientos Operacionales relacionados con: Higiene: Los registros de control de temperaturas están incompletos, falta vigilancia-registro en dos equipos de frío que conservan alimentos.
3. Formación: Sigue faltando las acreditaciones en formación de manipulación de alimentos de cuatro de las cinco trabajadoras del establecimiento.
4. Incumplimientos sobre los productos: El establecimiento continua sin disponer de la información sobre los productos servidos que puedan causar alergias y/o intolerancia, tanto en los productos aquí elaborados/servidos como de los de pastelería-bollería elaboradas en otras empresas.

TERCERO.- Varias de las deficiencias, se reiteran de las recogidas en la Inspección Basada en el Riesgo realizada el año pasado.

CALIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y SANCIÓN:

PRIMERO.- Las evidencias descritas, podrían constituir cuatro infracciones administrativas sanitarias de carácter leve, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, que establece:

Se tipifican como infracciones leves

b) El incumplimiento por parte de las personas jurídicas de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la normativa sanitaria, así como cualquier otro comportamiento, a título de imprudencia o inobservancia, siempre que se produzca alteración o riesgo sanitario y este sea de escasa repercusión.

Y ello, en relación con el incumplimiento de la siguiente normativa sanitaria:

1. Primera evidencia: Incumplimientos estructurales de los locales, falta dotación en los dos servicios higiénicos, carecen de jabón y de secamanos para la higienización correcta de manos.

- Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios, el Anexo II, Capítulo I, punto 4, establece:

“4. Deberá haber un número suficiente de lavabos, situados convenientemente y destinados a la limpieza de las manos. Los lavabos para la limpieza de las manos deberán disponer de agua corriente caliente y fría, así como de material de limpieza y secado higiénico de aquellas. En caso necesario, las instalaciones destinadas al lavado de los productos alimenticios deberán estar separadas de las destinadas a lavarse las manos.”

2. Segunda evidencia: Incumplimientos Operacionales relacionados con: Higiene: Los registros de control de temperaturas están incompletos, falta vigilancia-registro en dos equipos de frío que conservan alimentos.

- Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios, en su artículo 4, punto 3 c), establece:

“3. Los operadores de empresa alimentaria adoptarán, en la medida en que proceda, las siguientes medidas de higiene específicas: c) Cumplimiento de los requisitos relativos al control de la temperatura de los productos alimenticios.”

- Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor, que en su Disposición Final Segunda, modifica el artículo 30 del Real Decreto 1086/2020 en sus puntos 3 y 4, estableciendo:

“3. Las comidas preparadas refrigeradas se mantendrán a una temperatura interna igual o inferior a:

a) 4 °C si su vida útil es superior a veinticuatro horas.

b) 8 °C si su vida útil es inferior a veinticuatro horas.

4. Las comidas preparadas congeladas se mantendrán a una temperatura interna igual o inferior a -18 °C.”

3. Tercera evidencia: Formación: Sigue faltando las acreditaciones en formación de manipulación de alimentos de cuatro de las cinco trabajadoras del establecimiento.

- Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios, el Anexo II, Capítulo XII, establece:

“Los operadores de empresa alimentaria deberán garantizar: 1. La supervisión y la instrucción o formación de los manipuladores de productos alimenticios en cuestiones de higiene alimentaria, de acuerdo con su actividad laboral. 2. Que quienes tengan a su cargo el desarrollo y mantenimiento del procedimiento mencionado en el apartado 1 del



artículo 5 del presente Reglamento (Los operadores de empresas alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios de análisis de peligros y puntos de control críticos) o, la aplicación de las guías pertinentes, hayan recibido una formación adecuada en lo tocante a la aplicación de los principios del APPCC.

3. El cumplimiento de todos los requisitos de la legislación nacional relativa a los programas de formación para los trabajadores de determinados sectores alimentarios.”

4. Cuarta evidencia: Incumplimientos sobre los productos: el establecimiento continua sin disponer de la información sobre los productos servidos que puedan causar alergias y/o intolerancia, tanto en los productos aquí elaborados/servidos como de los de pastelería-bollería elaboradas en otras empresas.

- Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor. Artículo 4. 1. b) del Real Decreto 126/2015 de 27 de febrero:

“1. La información alimentaria obligatoria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades y los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, deberá incluir, al menos, las indicaciones siguientes:

b) Las menciones específicas a las que se refiere el artículo 9, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, con una referencia clara a la sustancia o producto de que se trate según figura en el anexo II del citado Reglamento”

Artículo 9. 1 c) del Reglamento (UE) 1169/2011:

“Información alimentaria obligatoria: 1. De conformidad con los artículos 10 a 35 y salvo las excepciones previstas en el presente capítulo, será obligatorio mencionar las siguientes indicaciones:

c) Todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el anexo II o derive de una sustancia o producto que figure en dicho anexo que cause alergias o intolerancias y se utilice en la fabricación o la elaboración de un alimento y siga estando presente en el producto acabado, aunque sea en una forma modificada.”

Artículo 6 del Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero:

“1. La información alimentaria obligatoria estará disponible y será fácilmente accesible, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, y en la presente Norma general.

2. Las indicaciones de la información alimentaria obligatoria previstas en el artículo 4 (La denominación del alimento, sustancia o productos de que se trate, la cantidad de un ingrediente o de una categoría de ingredientes, (...)), se presentarán de forma escrita en etiquetas adheridas al alimento o rotulada en carteles colocados en el lugar donde los alimentos se presenten para su venta, sobre el alimento o próximo a él, de manera que dicha información cumpla con los requisitos del apartado 1.

3. Las indicaciones de la información alimentaria obligatoria previstas en el artículo 5 deberán figurar sobre el envase o en una etiqueta unida al mismo. No obstante, a excepción de la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad, el resto de las indicaciones podrán figurar rotuladas en carteles colocados en el lugar donde los alimentos se presenten para su venta, cuando ésta se realice bajo la modalidad de venta con vendedor.” (...)

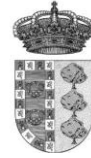
SEGUNDO.- Los hechos descritos podrán ser sancionados, de acuerdo con lo que resulte de la instrucción, y conforme a lo establecido en el artículo 107.1.a) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, con multa de hasta tres mil euros (3.000 €). En el presente procedimiento, y teniendo en cuenta, lo manifestado por el Agente de Salud Pública en el Informe de Valoración 3477/04/2024: “ varias de las deficiencias, se reiteran de las recogidas en la Inspección Basada en el Riesgo realizada el pasado año”, se considera ajustado al principio de proporcionalidad cuantificarlas en **QUINIENTOS EUROS (500 €)** por cada una de las infracciones presuntamente cometidas, en base al artículo 29.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece:

3. “En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.”

Según lo expuesto, el total de la sanción propuesta ascendería a **DOS MIL EUROS (2.000 €)**, y ello, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, por el artículo 109, apartados 1 y 2, de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y con aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal acuerda:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador n.º 2025/SAN_01/000002, para exigir la responsabilidad administrativa en que supuestamente ha incurrido, la CAFETERÍA EL POLVORÍN, cuya titularidad corresponde a MATEOS & PEREDA S.L., con N.I.F. B13709928.

SEGUNDO.- Designar, en virtud del Convenio de encomienda de gestión suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Salud y Consumo, como Instructora del procedimiento a D^a. Carmen Peñafuerte Alejo adscrita a la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla, quedando sujeta al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por lo que en cualquier momento del procedimiento podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previstos en los citados artículos.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones practicadas, y notificarlo a la entidad presuntamente infractora, como interesada, con expresión de las siguientes circunstancias:

La entidad interesada, además de gozar de los derechos que con carácter general le atribuye el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente Acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De no efectuar alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento en el plazo establecido en el apartado anterior, esto es 10 días, según lo dispuesto en el artículo 64.2. f la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquél podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Igualmente se comunica al interesado la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, o proceder al pago voluntario de la cuantía de la sanción que, en su caso, pudiera recaer con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre :

- Reducción del 20% de la cuantía de la sanción por reconocimiento de responsabilidad del infractor.
- Reducción del 20% por pago voluntario antes de dictarse la resolución.



A estos efectos, si se optara por las citadas reducciones, podrá dirigirse a este Ayuntamiento a fin de que se le informe sobre las distintas formas de hacer efectivo el importe a ingresar con una o ambas de las citadas reducciones. En caso de optar por ambas reducciones, el importe a ingresar sería el 60% de la cuantía propuesta, es decir, **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €)**. El pago de dicho importe implicará el reconocimiento de la responsabilidad, sin perjuicio de la obligatoriedad de subsanación de las deficiencias encontradas, así como, del cumplimiento de la normativa sanitaria, lo que será comprobado en próximas inspecciones.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del presente expediente es, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la persona titular de la Alcaldía.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley de Salud Pública de Andalucía, aplicable a los procedimientos en materia de salud pública, el plazo para dictar y notificar resolución expresa será de seis meses para las infracciones leves y nueve meses para las graves y muy graves.

PUNTO SEPTIMO: EXPTE N° 2025/URB_01/000023 ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS DE REPARACIÓN PISCINA TERAPEÚTICA.

El Concejal José Manuel Cotá, se ausenta durante el debate y la votación del siguiente punto.

Por memoria de Alcaldía de 23 de abril de 2025, se procedió a solicitud por invitación de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de **CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE VASO DE PISCINA POLIVALENTE, VASO DE COMPENSACIÓN DE PISCINA POLIVALENTE Y VASO DE COMPENSACIÓN DE PISCINA SEMIOLÍMPICA.**

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se recibe 1 oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2025/URB_01/000023 con las siguientes ofertas:

- PISCINAS KAELIA S.L. con CIF B91953323 - CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (48.387,90 €)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa PISCINAS KAELIA S.L. con CIF B91953323, el objeto contractual **OBRAS DE REPARACIÓN DE VASO DE PISCINA POLIVALENTE, VASO DE COMPENSACIÓN DE PISCINA POLIVALENTE Y VASO DE COMPENSACIÓN DE PISCINA SEMIOLÍMPICA** tras haber obtenido un total de 100 puntos, por un importe de 39.990,00 € + 8.397,90 € de IVA ascendiendo a un total de 48.387,90 €, a aplicar en la aplicación presupuestaria 34000.61905.

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.



Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO OCTAVO: EXPTE. N° 2025/PGJ_01/000011 .ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE NICHOS PREFABRICADOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL

Por memoria de Alcaldía de 11 de abril de 2025, se procedió a solicitud pública de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE NICHOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se recibe 1 oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2025/PGJ_01/000011 con las siguientes ofertas:

- MEMORIAL PARKS S.L. con CIF B28771236 - CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (47.987,39 €)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa MEMORIAL PARKS S.L. con CIF B28771236, el objeto contractual OBRAS DE INSTALACIÓN DE NICHOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL tras haber obtenido un total de 100 puntos, por un importe de 39.659,00 € + 8.328,39 € de IVA ascendiendo a un total de 47.987,39 €, a aplicar en las aplicaciones presupuestarias 16400.62200 por importe de 30.486,20 € y 92000.61906 por importe de 17.513,80 €.

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiendo que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO NOVENO: EXPTE. N° 2025/TAB_01/000164. ACTUALIZACIÓN PERMISO PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE AUTOESCUELA.

Visto el registro de entrada n.º 2817 de fecha 23/04/2025, por el que D. JOSE JOAQUÍN MENDOZA DÍAZ, titular de la Autoescuela Tartessos, sita en la calle Pio X n° 56B de esta localidad, por el que solicita autorización municipal para poder impartir clases prácticas de circulación con vehículos en esta localidad, conforme a la actividad de autoescuela.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Visto el informe del Oficial Jefe de la Policía Local de fecha 28/04/2025, en que pone de manifiesto lo siguiente “*Que, en base al artículo 14 del Real Decreto 369/2010, de 26 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de las Escuelas Particulares de Conductores, aprobado por el Real Decreto 1295/2003, de 17 de octubre y a los solos efectos de los citados en dicha normativa, esta Policía Local considera viable que SE AUTORICE al ejercicio de la actividad indicada en las calles del Recinto Ferial*”.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con el artículo 21. de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Autorizar a D. JOSE JOAQUÍN MENDOZA DÍAZ, titular de la Autoescuela Tartessos, sita en la calle Pio X nº 56B de esta localidad la impartición de clases prácticas de circulación con vehículos en las calles del recinto ferial, de conformidad con lo informado por el Oficial Jefe de la Policía Local.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la persona interesada, con indicación de los recursos que caben interponer contra el mismo.

PUNTO DECIMO: EXPTE. N.º 2025/PGA_01/000041 ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA LA XXVI CARRERA POPULAR.

Por memoria de Alcaldía de 23 de Abril de 2025, se procedió a solicitud (por invitación) de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de Suministro de camisetas para XXVI Carrera Popular.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben una oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2025/PGA_01/000041 con las siguientes ofertas:

- B23662588 - ENEQUIPO TRADING, S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa Enequipo Trading S.L. con NIF B23662588 el objeto contractual de Suministro de camisetas para XXVI Carrera Popular tras haber obtenido un total de 100 puntos por un importe de 6255,00€ + 1313,55€ de IVA ascendiendo a un total de 7568,55€ euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 34011 22602.

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO DECIMO PRIMERO: ASUNTOS URGENTES.

Se justifica la urgencia por la fecha que se autoriza y se aprueba por unanimidad la urgencia del punto en la sesión.

1.- EXPte. N° 2025/PES_02/000206. AUTORIZACIÓN USO DE MATERIAL PIROTÉCNICO HERMANDAD DEL ROCÍO DE OLIVARES – EVENTOS DESDE EL 10-5-2025 AL 25-6-2025.

Por parte de D. Antonio Rivera Vaquero, en representación de la Hermandad del Rocío, de Olivares, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, se solicita con fecha 5-5-2025 (R.E. n° 3070) la autorización para el uso de material pirotécnico para varios eventos organizados por dicha Hermandad durante el período comprendido entre los días 1 de mayo de 2025 hasta el día 25 de junio de 2025.

El uso de material pirotécnico para los días 1 y 3 de mayo de 2025 fue autorizado mediante resolución de esta Alcaldía n° 744/2025, de fecha 30 de abril.

Dicha actividad está sujeta a previa autorización municipal, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la manipulación y uso de artificios pirotécnicos y de la regularización de espectáculos públicos de fuegos artificiales en el municipio de Olivares, publicada en el BOP n.º 169, de fecha 30-8-2024.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en dicho artículo, se ha requerido al Oficial Jefe de la Policía Local el correspondiente informe al respecto, habiéndose evacuado el mismo con fecha 6-5-2025, en el que se considera viable su autorización.

La competencia para otorgar la presente autorización se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 973/2023, de 21 de junio. Por tanto, en base a lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Autorizar a D. Antonio Rivera Vaquero, en representación de la Hermandad del Rocío, de Olivares, al uso de material pirotécnico los días 10, 11, 18 y 31 de mayo de 2025, así como los días 3, 11 y 25 de junio de 2025, con motivo de los actos y cultos de la citada Hermandad durante los días citados., teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

a.- Los horarios de uso del material pirotécnico serán los siguientes:

- Día 10 de mayo de 2025: a partir de las 19:30 horas, hasta las 21:30 horas, aproximadamente, con motivo del Pregón, lanzamiento de 12 cohetes.

- Día 11 de mayo de 2025: a partir de las 20:00 horas, hasta las 23:00 horas, aproximadamente, lanzamiento de 24 cohetes, con motivo del traslado de la Virgen hacia la parroquia.

- Día 18 de mayo de 2025: a partir de las 21:00 horas, hasta las 23:00 horas, aproximadamente, lanzamiento de 24 cohetes, con motivo del traslado de la Virgen desde la parroquia hacia la Ermita.

- Día 31 de mayo de 2025: a partir de las 20:00 horas, hasta las 22:00 horas, aproximadamente, lanzamiento de 12 cohetes, con motivo del Rosario de ida del Simpecado.

- Día 3 de junio de 2025: a partir de las 07:30 horas, hasta las 11:00 horas aproximadamente, lanzamiento de 40 cohetes, con motivo de la Misa de Romeros y salida de la Romería.

- Día 11 de junio de 2025: a partir de las 19:00 horas, hasta las 23:00 horas, aproximadamente, lanzamiento de 24 cohetes, con motivo de la entrada de la Romería al pueblo.

- Día 25 de junio de 2025: a partir de las 20:00 horas, hasta las 22:00 horas, aproximadamente, lanzamiento de 12 cohetes, con motivo del Rosario de vuelta del Simpecado.

b.- El disparo de los referidos productos se realizará en los espacios donde menos moleste a la población, especialmente las zonas más distantes de las viviendas o vehículos estacionados, para evitar lesiones a personas o daños en los bienes.

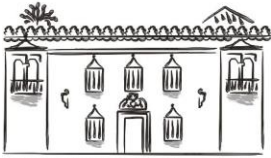
c.- La persona encargada de la utilización del material pirotécnico deberá tener cumplidos dieciocho (18) años.

d.- Serán utilizadas siempre zonas de la vía pública seguras como plazas, zonas verdes o ajardinadas o el centro de la calzada, siempre que no se afecte al tráfico rodado o peatonal ni a las posibilidades de maniobra de los vehículos estacionados.

e.- La zona deberá quedar totalmente limpia y expedita de residuos tras el uso.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



f.- La persona encargada de la utilización del material pirotécnico ajustará su actuación a las instrucciones marcadas por el fabricante, así como a la restante normativa de aplicación. Asimismo, mantendrá siempre un perímetro de seguridad alrededor del artificio pirotécnico adecuado a la potencialidad del peligro del mismo no inferior, en ningún caso, a 10 metros.

g.- Queda totalmente prohibido el consumo de alcohol o estupefacientes con carácter previo al lanzamiento. La ingesta de dichas sustancias será motivo de revocación de la autorización.

h.- Se prohíbe el uso de artículos pirotécnicos que no estén debidamente autorizados para su venta a particulares conforme a la legislación vigente sobre esta materia.

i.- Si se produjeren lesiones a las personas o daños en los bienes, será responsable la persona o entidad que solicita el lanzamiento.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Rivera Vaquero, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DECIMO SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos de lo que como Secretaria doy fe.